

977/13



— t —

Año de 1793.

Dⁿ Maxiano Porta Vecino de
esta Ciudad presenta el Real Pri-
bilegio de Hidalguia que S. M.
concedió en el año de 1767. á D.
Francisco Porta su padre aora
difunto: Y suplica: Que V. E. se sir-
va acordar su cumplimiento y
que registrado se le devuelva
original con la Certificacion
correspondiente.

P. L. C. de

no
H. de B. no
Saborda.

El 1.º de Mayo



Sechenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En el Nombre de Dios Amen sea a todos
manifiesto que yo D. Mariano Conesa ma-
tural presidente en la presente Ciudad ma-
yor que soy veinte años, y menor de vein-
te y cinco, sin rebocar los demás Procuradores
por mí antes y ahora nombrados, de nuevo de mi buen
grado y cierta ciencia certificado de todo mi Dño, cons-
tituído y nombrado, en Poder mío legítimo, a D. Juan
Laborada Amónio de la Puera y D. Febero Payan, que lo
son del Núm. de la R. Audiencia de este Reyno
a todos juntos, y cada uno de por sí especialmente
y expresa, para que por mí, y en mi nombre, pue-
dan, parezca, y parezcan, ante qualquiera S.
Jueces, Audiencias, y Tribunales de S.M. Eclesias-
ticos, y Seculares, y ante quien conbenza, y sea
necesario, y en los Pleitos y causas Civiles, y Cri-
minales, que arri en demanda, como en defen-
sa se me ofrescan, den, y hagan dar los Pedimen-
tos, Alegatos, demandas y Quexelas convenientes

con las Suplicas, y citaciones necesarias, pidan Exe-
cuciones, Aprehenisiones, Inventarios, Embargos -
Desembargos, Excoiones, cobros, Ventas, Exacciones
y Premas de lo que con la ocupacion de posesion
de ellos, pamen y obtengan decretos, despachos de
Faz, y Provisiones, las hagan notificar, a quien
convenpa, y las lleven a pura, y debida execu-
cion, y en prueba, y fuera de ella, presenten
Testigos, Testimonios, Escrituras, Informaciones
y Provanças, hagan otras, pidan terminos,
Testimonios, y prorrogaciones, renuncien aque-
llos, oigan auto, y Sentencias, interlocutorias
y definitivas conientan las favorables, y a
las en contrario, apelen, y supliquen paderen
en anima mia los litios, y permitidos, juramento
que para la liquidacion de la verdad, y Justi-
cia, combenga hacer, y finalmente hagan, y exe-
cuten juntos, y a por si todas aquellas diligen-
cias judiciales, y extrajudiciales, que en e
ingiera, y cuaro de los Pleitos, pueden ocu-
rir, y ofrecerse, aun que sean tales, que por su
naturaleza, y calidad requieran mas espe-
cial poder que el presente, pues para todo ello
e igualmente para que lo puedan substituir
var veces, y en los Supremos, que bien visto le fues-
se, revocar uno, substituir, y nombrar otros
de nuevo, hoy, y acauso a dhoj mis, Procuradores
y cada uno de ellos, todo el poder, y facultad
tan cumplido, y bastante qual a dho re-

requiere, y es necesario, con forma, libre,
y general administracion, y sin limitacion
alguna, prometiendo tener por firme, y
valido, todo quanto por dhoj mis, Poderes, y
mi, substituto, en su caso, fuere hecho, y
procurado, y no revocarlo en tiempo ni ma-
nera alguna, bajo la obligacion, que, a esso
hago de mi Persona, y bienes muebles, y
sitios, havidos, y por haver donde quiere,
Hecho fue sobre dho en la Ciudad de
Tlanagora a los veinte y ocho dias del mes
de Enero del año contado del Naumientos
de nuestro S.^o Fern.^o Chivito con el Secuen-
te noventa y tres. Siendo a ello presentes
por Testigos Antonio de Guana, y Pedro Pe-
ña ambos verines al Lugar del Buzgo
hallados al presente en esta Ciudad.

Sig. no ami Antonio Temprado y Juan
En. de S. M. por todas sus Tierras, Regu-
es, y Senorios, Notario del Colegio de San
Evangelista de la Ciudad de Tlanagora, y en
esta dominiliado q. a lo sobre dicho presente
fui Testigo, y curre.

es. Bapt. a Pleito Civ.
La Fuente



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A O DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Ante mi, Jefe, y Testimonio q. en este dia de la fecha
de S. Juan Evangelista de la Ciudad de Tlaxcala y en ella
domiciliado.

Certifico doy fe, y Testimonio q. en este dia de la fecha
ha fallecido ante mi D. Mariano Porta, Miguel e
Fuentes Sotero Natural de la prec. Ciudad, y me ha
requerido q. p. ciertos fines, y efectos convenia a su
Dño. hacer constar p. Testimonio el dia, mes, y año
en q. el mismo nació, y q. a esto fin pasare en su com-
patria a las Casas de D. Fernando Sotero Rector e
la Parroq. de S. Mig. e los Naraxos
a la prec. Ciudad, y habiendolo executado, y pregun-
tado en aquellas p. el subdicho Rector se nos ha im-
formado por D. Jacinto Villuenda Eudorante su
Cajado hallarse empeñado en cama, y habiendo a su re-
querida manifestado a este el referido D. Mariano el
fin de nuestra ida habiendolo entrado en un quarto bajo
y sacado de un estante q. hay en el un libro en folio
con cubiertas de pergamino q. en su primera f.ª tiene

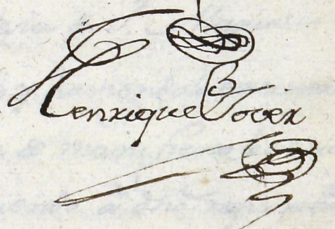
Partida.

un título q. dice así: Cinco Libros de la Iglesia Parroq.^l
de S.ⁿ Miguel de los Navarros de Tarazona, q. con prin-
cipio en 2 de Mayo de 1774. y registrado dho. Libro al
folio 6 vuelta se halla una partida de Bautismo q. su
tenor es el siguiente: En la Iglesia Parroquial de S.ⁿ
Miguel de los Navarros de Tarazona a veinte, y siete
de Julio de mil setecientos setenta, y uno: M.^{ro} Pedro
Santos Reciente bautizó a Maxiano Miguel Santalón
F.^{co} de S.ⁿ Miguel q. nació en dho. día a la una de la ma-
ñana Hijo de S.ⁿ Juan y d.^a Juliana, Miguel de
Suenos Conyuger naturales de Tarazona, fue su Ma-
drina su Abuela Mar.^a Lafarga a la qual ad-
vixto la obligación, y parentesco Espiritual: En fee
de lo qual firmo: D.^x Juan Muñoz y Carrasco
Ret.^x Como todo lo dicho asi aparece de la citada par-
tida q. Original se halla en el referido Libro, y este
en las lavas, y poder del referido Ret.^x a q. me refi-
ero, y p. q. con te dond conenga a requisirio del en-
prevado d.ⁿ Maxiano: Doy el prev. q. signo, y firmo
en Tarag. a veinte, y ocho de En.^o de mil seiscientos no-
venta, y tres. = El enmendado: haviendo: valga.

En Tarazona

Antonio Temprado

Legaliz.^{on} } Los Escribanos Públicos, y Reales que residi-
mos en la Ciudad de Tarazona Capital del Reyno
de Aragón, y abajo firmamos, y firmamos, Cer-
tificamos, y damos fee, que Antonio Temprado
procurador la antecedente Partida de Bautismo
ya extraída signada, y firmada es tal Escriba-
no de S.ⁿ M. como se titula Prel, legal, y de toda
confianza, y a los testimonios dados por el mis-
mo en la forma que lo es el antecedente siem-
pre se les ha dado, y da entera fee, y credito, Tusi-
dud, y extrajudicialmente, y para que conste da-
mos el presente en la Ciudad de Tarazona a
veinte de Enero de mil setecientos noventa, y tres

Enter.  Juan Melendez
Enteram  Enrique Torres



Cetate maranensis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



Cetate maranensis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

D.ⁿ Antonio Temprado, y Aman D.^{no} de S. M. y del Colo-
gio de S.ⁿ Juan Evangelista de la Ciudad de Tenagorpa, y en
ella domiciliado.

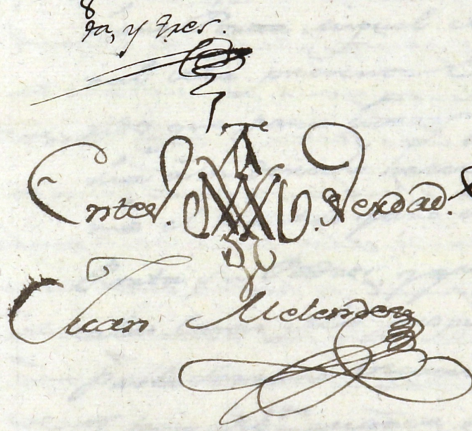
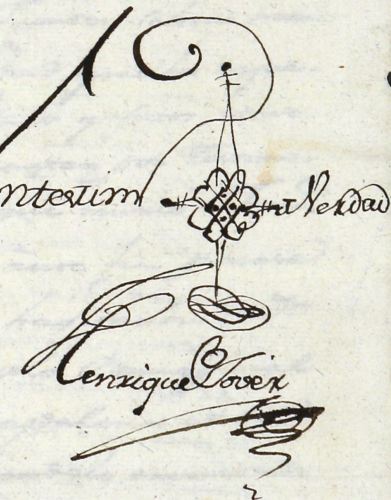
Certifico doy fe, y Testimonio q. en este día de la fecha
ha parecido ante mí D.ⁿ Mariano Porta, Miguel de
Tienres natural de la presente Ciudad, y me ha requeri-
do q. p. ciertos fines, y efectos convenia á su derecho
hacer constar por Testimonio el día mes, y año en
que D.ⁿ Juan Porta, y D.^{na} Juliana Miguel de Tienres
sus Padres, se casaron su legitimo, y verdadero Ma-
trimonio, y q. á este fin pasare en su compañía á las
Casas de la propia habitación de D.ⁿ Pablo Serrano
Cura de la Parroquia de S.ⁿ Maria
Magdalena de esta Ciudad, y haciéndolo ejecutar-
do, y requerido á este fin, y de manifiesto los cinco
libros de d.^{na} Yleria, satisfaciendo á d.^{no} requirim.
á puerro uno con cubierta de pergamino en folio pa-
rente con un título q. dice así = Libro de los Despara-
dos en la Parroq. de S.ⁿ Maria Magdalena de Ta-
nagorpa año 1762 y requirido al fol. quaxento, y ocho

se halla una partida cuyo tenor á la letra es el siguiente
 En doce de Diciembre de mil setecientos veinte y ocho
 precedida una sola monición Canónica dispensada las
 otras dos por el S. V. G. y no resultando impedimento
 conseruado, conculgado, y examinados, explicados en mu-
 tuo consentimiento Jorge del Rio Presbitero con la
 debida licencia de pors p.^a palabras legitimas, y de pres.
 á D.ⁿ Juan Portia Soltero Hijo de D. Carlos Portia,
 D. Nabel Solano, y á D.^{na} Juliana Miguel de Ju-
 entes, Soltera Hija de Christoval, y á Ma.^{la} Lar-
 farga ambos naturales de Tarazona, y Pannog.
 de la Magdalena: Testigos Ramon Andreu, y
 Felipe Carallen vecinos de Tarazona = El Licen.
 Antonio Lapuente Vicario = Como todo lo dicho
 asi aparece á la inserta partida de casamiento
 q.^e Original se halla en el libro al principio cita-
 do, y este en poder del expresado D.ⁿ Pablo Soltero
 Vicario á q.^e me refiero: Y p.^a q.^e conste donde
 conenga á requerimiento del rubro dho. D.ⁿ Ma-
 riano Portia doy el pres.^{te} q.^e signo, y firmo en Tara-
 zona á veinte y ocho de En.^o de mil setecientos veinte
 y tres.

En su m.^a Calenda.

Antonio Temprado

Legaliz.^{on} } Los Escriuanoz Publicos, y Reales que residen
 en la Ciudad de Tarazona Capital del Reyno de Ara-
 gon, y abajo signamos, y firmamos. Certifica-
 mos, y damos fee, que Antonio Temprado por
 quien la antecedente Partida de Casamiento Va
 extraida signada, y firmada es Escriuano de S. M.
 como se vuela. Fiel, Legal, y á toda confianza, y á
 los Testimonios, y á mas dados, y signados por
 el mismo en la forma q.^e viera el antecedente
 siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito
 en juicio, y fuera del, y para que conste donde con-
 venga damos el presente en la Ciudad de Tarazo-
 na á veinte y Ocho de Enero de mil setecientos veint-
 e y tres.

Ante.  Juan Melendez
 Antestem.  Enrique Corra



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Antonio Temprado y Arana Es.^{no} de S. M.
al Colegio de San Juan Evangelista de la Ciudad
de Zaragoza penella dominiado.

Certifico por fee y Testimonio: Que en este
dia de la fecha ha parecido ante mi D.^o Ma-
riano Portia Jiquel y Sumas Soltero natu-
ral de la presente Ciudad, que ha reque-
rido que para ciertos fines y efectos conve-
nia aun derecho hacer constar por Testimo-
nio el dia y en que en que murio D. Juan.

Portia su Padre, y que ante fin pasare
alas Caras de la propia habitacion de D.
Pablo Serrano Urcano de la Parragona
de la Ciudad de San Juan Magdalena de la
presente Ciudad, y habiendolo examinado
y requerido ante mi primer e manifestado
el libro de difuncion de la Parragona, en el
vintena me ha puesto un folio patente
con cubiertas de difuncion con un titulo
en la primera carta que dice an= libro
de difuncion de la Parragona de S.^{ta}

Maria Magdalena a Sanagosa año
 1762: habiéndolo registrado, se halla
 al fol. 93. la partida a muerte que
 Partida } su tenor es el siguiente = En diez y ocho
 a muerte } de febrero a mil setecientos ochenta
 y cinco murió en la Calle de la Puerta
 quemada D. Francisco Porta vecino de
 cincuenta y dos años, casado con
 Juliana Miguel a Fuentes, recibio los
 sacramentos de penitencia, y extrema-
 uion, otorgo su testamento ante D. Cosme
 Triviño en diez y siete de abril a mil
 setecientos ochenta y cinco, se enterró en
 una fgleia con sus acas, y todo paxo =
 El Lic. D. Gaspar Rubio Vicario = Con to-
 do lo dho an apause a la partida arriba
 inserta que original se halla en el libro
 al principio citado, y se por ahora en poder
 el nominado D. Pablo Serrano Vicario
 a que me refiero. Pasa y. Conste donde
 conenga a requerim. del suso dho D. Ma-
 riano Porta: Doz el presente y. signo offi-
 mo en Sanag. a treinta y uno de mayo a mil
 setecientos y tres.

En Testimio de la Ciudad.

Ante mi
 Antonio Temprado



Celoso, maraudo.

CELLO QUARTO, VEINTE
 MARAVLDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

Como J.º

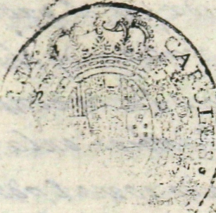
Francisco Saborda, en nombre de D. Mariano Porta
 residente en esta Ciudad, de quien presento poder
 y del vrande, pasesco ante ve. y en la mejor forma
 digo: Que D. Francisco Porta vecino de esta Ciudad
 contrajo su verdadero, y legitimo matrimonio con
 D.ª Juliana Miguel a Fuentes del que tuvieron
 en hijo suyo legitimo, y natural, a dicho mi parte
 segun resulta, de las dos fec. de matrimonio y
 bautismo, que extraidas por Antonio Tempa-
 do Cón. P.º de esta Ciudad presento, juro, y a que
 me refiero: Fue la Magestad del Sr. p.º Carlos
 Tercero (que en esta parte de cania) en atencion a
 haverse distinguido dicho D. Francisco Porta
 en la empresa de haver expuesto su vida, en
 su R.º Servicio, y defensa de esta Ciudad, inclam.
 de mil setecientos noventa y seis por la causa q.
 se enuncia, en el R.º Privilegio, que de xpo se dina
 se digno concederle, a consulta de su Consejo la

N.^o Camara, la Gracia y merced de Hidalguia, libre
del pago de la media annata, para si, sus Hijos,
y descendientes legitimos y naturales, por linea
recta de varon y para siempre, mandandoles que
andara las Exemciones, libertades, y privilegios, y
por leyes y costumbres de sus Reynos, podian y de-
vian gozar los demas Hijos-Dallos de ellos, con
el uso de armas, y elevacion de toda carga con-
cegil y otras semejantes, con la particularidad
de, que dicho D.ⁿ Francisco, y sus descendientes pu-
dieran tener los officios y cargos correspondientes
a los Hijos-Dallos de sangre y naturaleza, y en
su consecuencia se digno concederle el Real titulo
de Hidalguia bajo el dia veinte de agosto del
año pasado de mil seiscientos sesenta y siete
firmado de su N.^o mano, y con las demas circun-
stancias prevenidas por dho. & que se tomó ra-
zon en la Contaduria General de la distribu-
cion de la R.^o Hacienda, en el nueve de seti-
embre del propio año, segun todo resulta con
may extension del original que en la debida
forma presento. A su consecuencia, el enun-
ciado D.ⁿ Francisco, puso el Circulo de sus ar-
mas, en la fachada de su Casa, calle de la
Puerta Quemada que aun permanece, sin ha-
ver tenido presente se cumplimentara dicho
N.^o titulo por v.o. y en el dia diez y ocho del mes
de Febrero del año de mil seiscientos ochenta y
cinco murió, y su cuerpo fue enterrado en la
Iglesia de S.^a Maria Magdalena de esta

Ciudad, segun resulta de la partida de muerte que
en debida forma esbo, entendiada por el propio Ofi-
cio como mi parte tenpa que valere de dho. N.^o titu-
lo como Hijo del D.ⁿ Francisco Porta comprado
por el S.^o y comprendido tambien en la Real
Gracia, habiendo sido elevado como todos sus de-
scendientes, a la clase de poder obtener los Em-
pleos y cargos pertenecientes a los Hijos-Dallos
de sangre, a fin de que dho. mi parte pueda va-
lerse de el segun tenpa por conveniente.

A. V. E. suplico lo tenga por presentado el referi-
do N.^o titulo de Hidalguia con los documentos de
que se lleva hecha mencion, y en su vista re-
va acordar su cumplimiento, y que repitido
en los libros de la Contaduria de v.o. se me
devuelva original con la certificacion con-
respondiente, en que, sobre parezca Just. & se
devuelva mi parte merced de

J.ⁿ G.ⁿ Ramon de la Fuente J.ⁿ Fran.^{co} Laborda



Uelate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Año 1793
Zarag. y En. treinta y uno de 1793 Añ. 9.
H. Vega
origina
villava
dama
Lampia
Perez. } Obdecere el Real titulo que expresa
este Pedimento. Por lo que toca a su cum-
plimiento pase a la Vista del Fiscal de
Su mag.^a

El Fiscal de S. M. D. n. J. D. D. Mariano
Porta Vecino de esta Ciudad, presenta a V. C.
para su cumplim.^{to} el R. Privilegio de Real
guia expedido por el S. Rey D. Carlos ter-
cero de feliz memoria a favor de D. Juan
su Padre en 20 de Ago. de 1767, y pide, que
recibido en la Secretaria, se le devuelva
original con la Certificacion correspond.^{te}
Aunq. es reparable, q. este R. F. no
se haya preservado hasta ahora a V. C. de pte.
de tantos años q. resulta haverse librado



Para 3 reales de elicio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

do; pero de su inspeccion, aparece que viene
en forma; por lo q. se deve complementar.

Y C. resuelva sic todo lo mas acordado.
Zaragoza. 3, de Febrero de 1793. =

[Signature]

Auto
D.
vega
Verguia
Villava
Cuir.
Llamas
Lahipa
Perez.

La
Laxa. quatro e. Sec.^{da} de 1793. Acu. Gen.^{do}

Se guarde, cumpla, y execute el
R.^{do} Privilegio. Y Registrado se de-
buelva original con la Certificacion
Correspondiente.

[Signature]